



SP/914

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **06 JUN 2019**

VISTO: la gestión promovida por la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: que con fecha 1 de marzo de 2019 la Secretaría Nacional del Deporte suscribió un Convenio con el Consejo de Educación Técnico Profesional-Universidad del Trabajo del Uruguay (C.E.T.P-U.T.U.),

CONSIDERANDO: I) que el objeto de dicho Convenio consiste en desarrollar estrategias de reinserción, permanencia y continuidad de los jóvenes beneficiarios del Programa Gol al Futuro en el sistema educativo formal;

II) que el artículo 8 de la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015, autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabará previamente la conformidad de la Presidencia de la República;

III) que al no haberse recabado la conformidad previa, correspondería convalidar lo realizado por la Dirección Nacional del Deporte, a los efectos de hacer efectiva la transferencia establecida en el referido Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 205/016 de 4 de julio de 2016;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Convalídase el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional del Deporte y el Consejo de Educación Técnico Profesional-Universidad del Trabajo del Uruguay (C.E.T.P-U.T.U.) de fecha 1 de marzo de 2019, el que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Presidencia

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el día 1 de marzo de 2019, comparecen:

POR UNA PARTE: LA SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE representada en este acto por el Secretario Nacional de Deporte, **Prof. Fernando CÁCERES**, con domicilio en la calle Soriano 882, de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL – UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY (en adelante, “C.E.T.P-U.T.U”), representado en este acto por la Directora General – **Prof. Ing. Agr. María Nilsa PEREZ**, constituyendo domicilio en la calle San Salvador Nº 1674 de la Ciudad de Montevideo, actuando en uso de facultades delegadas

QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar estrategias de reinserción, permanencia y continuidad de los jóvenes beneficiarios del Programa Gol al Futuro en el sistema educativo formal. A tales efectos se han trazado distintas líneas de trabajo: Programa de Tutorías, Programa para la culminación de Ciclos Educativos y Acompañamientos de Educadores por Club, involucrando en la estrategia al club y a la familia.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

A) El Consejo de Educación Técnico Profesional de la Universidad del Trabajo, se obliga a conformar un equipo coordinador y seleccionar los planteles docentes, técnicos y administrativos que estime necesarios, para las intervenciones estipuladas en el presente Convenio, así como asegurar la implementación de las diferentes actividades previstas en el proyecto, en las diferentes localidades de Montevideo e Interior que en el presente año se determinen.-----

B) La Secretaría Nacional del Deporte se obliga a aportar la suma de \$U 16.384.683 (Pesos Uruguayos dieciséis millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres) necesarios para la ejecución del presente Convenio.

Dicho monto será para el pago de sueldos, según el siguiente detalle: Educadores (11 perfiles de 25 hs c/u, 13 de 20 hs c/u y 1 e 15 horas) y 2 subordinados. -----

TERCERO: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula segunda (Obligaciones: B) será depositado por la Secretaría Nacional del Deporte, en la cuenta bancaria del BROU a nombre de C.E.T.P-U.T.U. No. de cuenta 001553421-00133 Ex. 152/29038. -----

El C.E.T.P-U.T.U. efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-----

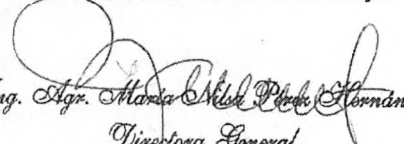
CUARTO: Las partes se obligan recíprocamente a través de las Oficinas correspondientes, a remitirse informes, a los efectos de que los respectivos Jerarcas evalúen su cumplimiento.


QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del año 2020. Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 60 días a la fecha de desvinculación propuesta, y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Acuerdo, a finalizar los programas, proyectos, cursos y / o actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. -----

SEXTO: Las partes reconocen la validez de las comunicaciones que se realicen por telegrama colacionado.-----

SÉPTIMO: A los efectos de este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.


Ing. Agr. María Elisa Pérez Hernández
Directora General


Prof. FERNANDO CÁCERES
Secretario Nacional de Deporte
Secretaría Nacional del Deporte